



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 033-CM-GADMCM-2026,
REALIZADA EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**



A los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha diez de agosto del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los integrantes de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejal	Tnlgo. Ruales Saldariaga Israel David	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

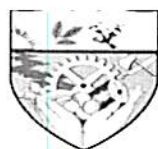
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 033-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 033-CM-GADMCM-2026: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y*



Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 032-CM-GADMCM-2026, realizada el 13 de agosto de 2026; 4. Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, 6. Clausura”; Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día convocado para la sesión a realizarse el día de hoy jueves 20 de agosto de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Tnlgo. Israel Ruales.

Tnlgo. Israel Ruales Saldariaga (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por el señor Concejal Tnlgo. Israel Ruales.

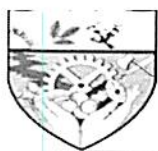
NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlgo. Ruales Saldariaga Israel David/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 20 de agosto de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 131. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del



Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 033-CM-GADMCM-2026 de fecha 17 de agosto de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de agosto de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Aprobación del orden del día”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 033-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 20 de agosto de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 033-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 032-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 13 DE AGOSTO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a



moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

5

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, he revisado personal y detenidamente el acta anterior, y al observar que su parte estructural, legal y procedimiento parlamentario está bien conformada; no existiendo errores ni enmendaduras; en función de todo esto, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 032-CM-GADMCM-2026, realizada el 13 de agosto de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado con respecto al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

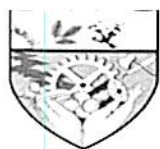
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlgo. Ruales Saldariaga Israel David/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 132. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*



*financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"; QUE, mediante Convocatoria No. 033-CM-GADMCM-2026 de fecha 17 de agosto de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de agosto de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 032-CM-GADMCM-2026, realizada el 13 de agosto de 2026"; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 033-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 20 de agosto de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 032-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.*



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, sustentada en el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 6, inciso 5 de la LOSEP, y artículo 72.1 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera vigente, solicito comedidamente nos permita excusarnos al señor Concejal MSc. Efraín Jurado y a mi persona de participar, debatir y votar sobre los puntos del orden del día número 4 y 5, referentes al proyecto de ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; quienes solicitamos la excusa legal, tenemos parentesco con beneficiarios directos de la ordenanza a derogarse; Concejal MSc. Efraín Jurado, tío del trabajador Cristian Narváez Jurado, y mi persona en calidad de Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, hermana del trabajador Galo Lozano Loza y sobrina del trabajador Roberto Loza; por principio de probidad, transparencia y para evitar nulidades posteriores, es nuestro deber moral y legal apartarnos del tratamiento de estos puntos del orden del día; con su permiso señor Alcalde, procedemos a retirarnos de la sala de sesiones.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Proceda con lo solicitado señora Vicealcaldesa y señor Concejal; señor Secretario, de inicio con la lectura del Informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto con respecto al proyecto de ordenanza que estamos tratando, por favor.

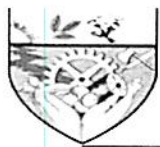
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Oficio N° 019-GADMCM-COP-2026 Mera, 17 de agosto del 2026 Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Presente. - De nuestras consideraciones: Le hago extensivo un cordial y respetuoso saludo, augurándole el mayor de los éxitos en el cumplimiento de sus funciones en beneficio de nuestro cantón. Por medio del presente documento, y de la manera más comedida, me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento el informe relacionado al Proyecto de **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, sustentados en el Art. 326 del COOTAD y el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Municipal del Cantón Mera; misma que será tratado en segundo y definitivo de Concejo Municipal. Por la atención que se*



sirva dar a la presente, me suscribo de usted con sentimiento de estima y consideración. Atentamente, Ing. Luis Llallico; Mgs. CONCEJAL/ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMCM **INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. DATOS INFORMATIVOS:** Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 30 de julio del 2026. Fecha de Inicio 07 de agosto del 2026. Fecha de entrega del informe: 17 de agosto del 2026. Integrantes de la Comisión: Mgs. Luis Llallico, Ing. Karina Lozano, Tnlgo. Israel Ruales. Asunto: Elaborar al interior de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto el informe sobre la resolución 105-GADMM-2026, en relación al Proyecto de **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA;** para que sea tratado en segundo y definitivo debate en sesión de Concejo Municipal; sustentados en el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **OBJETIVOS:** General: Presentar al Ejecutivo Municipal el informe del proyecto de **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA;** para que sea tratado en segundo y definitivo debate en sesión de Concejo Municipal del GADMCM. Específicos: ✓ Convocar a sesión Ordinaria al pleno de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente el contexto estructural, general y normativo del proyecto de **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.** Acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores integrantes de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto durante el proceso de debate, revisión, análisis y estudio de la norma legal. Estructurar el informe que será presentado para Segundo y Definitivo Debate de Concejo Municipal, en referencia a la resolución N. 105-GADMM-2026 del Proyecto de Ordenanza. Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo Municipal para que sea presentado en sesión de Concejo en Segundo y Definitivo Debate. **ANTECEDENTES:** Mediante memorando No. GADMCM-SECRETARIA-2026-2584-M, de fecha 30 de julio del 2026, dirigido a al señor Concejal Mgs. Luis Llallico; y rubricado por el Abg. Fabricio Pérez, Secretario General, que en su parte pertinente manifiesta que, con fecha 24 de julio de 2026, dejó de existir quien en vida fue la Téc. Martha Elizabeth Buenaño Pico, Concejal del cantón Mera y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y que con fecha 27 de julio del presente año, se procedió a principalizar al Tnlgo. Israel David Ruales Saldariaga como Concejal del Cantón Mera, NOTIFICO a Usted en calidad de Vicepresidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2549-M de fecha 03 de julio de 2026, dirigido a los miembros de la citada comisión Téc. Martha Buenaño Pico, Mgs. Luis Llallico, Ing. Karina Lozano, que textualmente señala: El Concejo Municipal del Cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, mediante Resolución N. 105-GADMM-2026; resolvió: **"APROBAR EN PRIMER DEBATE ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO**



DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA"; y que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo Debate. Con el antecedente señalado en el párrafo anterior, y dando cumplimiento a lo que establece la Resolución N. 105-GADMM-2026, remito la certificación de la citada resolución para los fines pertinentes. Mediante Oficio S/N, de fecha 07 de julio de 2026, dirigido a la señora Presidenta de la comisión Téc. Martha Buenaño; rubricado por la Ing. Karina Lozano, Concejal / Vocal de la Comisión, que en su parte pertinente manifiesta que en atención al memorando Nro. GADMCM-secretaria-2026-2549-M, del 03 de julio de 2026; suscrito por el Abg. Fabricio Pérez, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera; en el que se nos remite la RESOLUCIÓN N° 105-GADMM-2026; que textualmente dice: Concejo en uso de sus atribuciones Resuelve: **Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza derogatoria a la ordenanza que norma y regula el procedimiento de la indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo en el GADMCM;** y que se remita a la comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate; en función de ello, al ser parte de la Comisión Permanente en mención y sustentada en los artículos 232 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 19 del COA y el artículo 72.1 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMCM, le solicito comedidamente, me permita eximirme de conocer este requerimiento puesto que mi hermano Abg. Galo Lozano y señor Roberto Loza, mi tío, forman parte de los trabajadores amparados por el Código de Trabajo y existiría un conflicto de intereses. **BASE LEGAL:** La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales Arts. 326, del COOTAD y Art. 33, 34 y 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **ACTIVIDADES:** El señor Concejal Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, Convoa a: Sesión Ordinaria N° 002 para el día viernes 14 de agosto del 2026 a las 14H30, para iniciar con el estudio, análisis y estructurar el informe del Proyecto de **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA"**, mismo que será tratado en segundo y definitivo debate; Sesión Ordinaria N. 002 del 14 de agosto del 2026. Se instaló la Sesión Ordinaria N° 002 con la presencia de la totalidad del pleno, Mgs. Luis Llallico (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidenta), Tnlgo. Israel Ruales (Vocal), y el Lcdo. Mario Andrade, funcionario de la Institución en calidad de Secretario de la Comisión. El señor Presidente, solicita que por Secretaría se proceda a dar lectura del memorando Nro. GADMCMSECRETARÍA-2026-2549-M, del 03 de julio del 2026, dirigido a los señores integrantes de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y rubricado por el señor Abg. Fabricio Pérez, Secretario General, en el que en su parte pertinente solicita se dé trámite a la resolución N. 105-GADMM-2026, y presentar el respectivo informe sobre el Proyecto de **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA"**; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. Posterior a la lectura del memorando indicado; solicita la palabra la Ing. Karina Lozano y manifiesta que previo a ser convocada a la sesión; había presentado a la señora Presidenta fallecida; un oficio de fecha 07 de julio del 2026, en donde expresamente solicita eximirse de conocer el requerimiento puesto que mi hermano Abg. Galo Lozano y el



señor Roberto Loza, mi tío, forman parte de los trabajadores amparados por el Código de Trabajo y existiría un conflicto de intereses; por lo que ratifica el pedido al señor Presidente actual; entregándole una copia del oficio mencionado; en donde se evidencia la fe de presentación con firma de recibido el 07 de julio de 2026; y vuelve a reiterar el pedido sustentada en la normativa antes expuesta; para eximirse de conocer el punto que se va a tratar; y solicita al señor Presidente la autorización para retirarse de la sala de sesiones para que los demás integrantes puedan dilucidar el requerimiento con entera libertad; requerimiento que es aceptado por el señor Presidente de la comisión Mgs. Luis Llallico. Luego de avocar conocimiento de estos antecedentes, el pleno de la comisión procede a realizar el análisis y estudio de la norma legal y posterior revisión del proyecto de derogatoria de ordenanza de lo cual se desprende las siguientes observaciones: 1. 2. 3. En el derecho administrativo general, es normal que una ordenanza organice la casa por dentro: procedimientos, cupos, prioridades por edad o salud y el contrato colectivo fije el beneficio económico; sin embargo, el objetivo fundamental para tomar esta decisión no es por una pretensión técnica, sino por una prohibición legal expresa y rigurosa que existe en el Ecuador respecto a la coexistencia de ambos instrumentos para un mismo beneficio laboral. La Contraloría General del Estado prohíbe taxativamente que coexistan dos normativas para un mismo fin; si la ordenanza regula el procedimiento y el contrato regula el dinero, jurídicamente se entiende que el beneficio nace de dos fuentes distintas y esto podría traducirse en una "duplicidad normativa" que invalidará el proceso administrativo. Si el procedimiento dependiera de una ordenanza municipal, el Ministerio del Trabajo no podría ejercer su control, ni registrar el beneficio, porque las ordenanzas son autónomas de cada GADs. Al dejarlo única y exclusivamente dentro del texto del Contrato Colectivo, el beneficio cuenta con el blindaje legal, el presupuesto aprobado por el Estado y la revisión del Ministerio del Trabajo. Una vez concluido con el análisis del proyecto de derogatoria de la normativa, el pleno de la comisión procede a elaborar y aprobar el informe del Proyecto de **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA"**; misma que será remitido al Ejecutivo y al Pleno de Concejo Municipal a fin de que sea tratado en segundo y definitivo debate; posterior a ello se dispone que por intermedio de secretaria, se de lectura al informe realizado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; al finalizar se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde, inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo. **CONCLUSIONES:** Luego de haber analizado, estudiado y discutido el Proyecto de **"ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA"**; al interior de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; se determina que el proyecto de ordenanza derogatoria ha cumplido con el trámite formal establecido en los Arts. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Art 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Según el Mandato Constituyente No. 8, disposición transitoria tercera; que prohíbe y elimina la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral y la contratación por horas y el Mandato Constituyente N° 2, artículo 8 que trata sobre las liquidaciones e indemnizaciones y la remuneración máxima en el sector público así como las resoluciones de la Corte Nacional de Justicia, expresan que los beneficios por retiro y jubilación de los obreros del sector público solo pueden ser regulados en un único instrumento: el Contrato Colectivo; Si un Municipio regula los requisitos, plazos o prioridades en una ordenanza, estaría legislando de forma unilateral y contraviniendo con lo que el derecho laboral público exige; que todo lo relacionado con el retiro de los obreros sea bilateral; es decir negociado en la mesa de la contratación colectiva; dado que, al emitir una ordenanza, el Concejo



Municipal estaría invadiendo la competencia propia de la comisión negociadora del contrato colectivo.

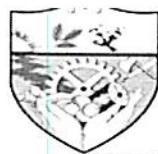
RECOMENDACIONES: Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del Cantón Mera; se recomienda: Acoger el presente INFORME en referencia al Proyecto de "**ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**", para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para su estudio y análisis en segundo y definitivo debate. Derogar de la Ordenanza N° 07, que contiene la **ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, misma que fue sancionada el 06 de noviembre del 2020; y, la Ordenanza N° 034 que contiene la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, que fue sancionada el 22 de marzo del 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN: La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMC Mera, en sesión ordinaria N. 002; convocada para el día viernes 14 de agosto del 2026 a las 14H30 y en sesión ordinaria N. 002; y amparados en el Art. 57 literales (a, t); Art. 322 inciso 3) del COOTAD, y Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, vigente, resuelven emitir; **DICTAMEN FAVORABLE MEDIANTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE** del Proyecto de "**ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**", para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en sesión del Concejo.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: Ing. Luis Llallico. Mgs. **PRESIDENTE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** Tglo. Israel Ruales **VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra el señor Concejel Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, como Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, pongo a consideración de este Pleno el informe técnico-jurídico correspondiente al Proyecto de Ordenanza Derogatoria respecto a la ordenanza para acogerse a la jubilación voluntaria de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo; en términos generales, la decisión que hoy analizamos se fundamenta en tres ámbitos institucionales estratégicos: 1. Como principio de Legalidad y Competencia, la legislación nacional, a través de los Mandatos Constituyentes N° 2 y N° 8, así como la jurisprudencia de la Corte Nacional, establece categóricamente que los beneficios y procedimientos de jubilación o retiro de los obreros del sector público deben negociarse y regularse únicamente dentro del Contrato Colectivo, como Concejo Municipal no podemos legislar de manera unilateral sobre materia reservada a la contratación colectiva bilateral; 2. La Contraloría General del Estado sanciona la coexistencia de dos cuerpos normativos para un mismo fin laboral, mantener una ordenanza municipal paralela al Contrato Colectivo genera inseguridad jurídica y una duplicidad que vulnera los trámites administrativos; 3. La vía de la contratación colectiva es la única que cuenta con el registro formal del Ministerio del Trabajo y el debido respaldo presupuestario estatal; el análisis de la comisión se realizó con estricto apego al trámite formal del



COOTAD y las leyes vigentes; por las razones expuestas, la Comisión de Planificación y Presupuesto emitió dictamen favorable, y pone a consideración del pleno de Concejo; con lo expuesto, yo mociono que se dé por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Tnlgo. Israel Ruales.

Tnlgo. Israel Ruales Saldariaga (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, antes de dar mi apoyo a la moción, señor Alcalde, solicitarle de una manera muy especial, está en sus manos la negociación, que se la haga de una manera correcta, prudente, y que sea en beneficio de los compañeros trabajadores; de ahí que, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal Tnlgo. Israel Ruales.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlgo. Ruales Saldariaga Israel David/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

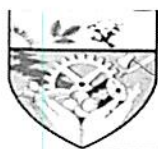
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cuatro (4) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 133. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*



financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”; QUE, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse”; QUE, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4552-M de fecha 10 de junio de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el proyecto de “ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA”, para que se siga el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación; QUE, mediante Resolución N°. 105. - GADMM-2026 de fecha 25 de junio de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por mayoría de votos: “Aprobar en



primer debate el Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate”; QUE, mediante Oficio N°. 019-GADMCM-COP-P-2026 ingresado en esta municipalidad con fecha 17 de agosto de 2026, el señor Concejal Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para que sea tratado en segundo y definitivo debate del Concejo; QUE, mediante Convocatoria No. 033-CM-GADMCM-2026 de fecha 17 de agosto de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de agosto de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 033-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 20 de agosto de 2026; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración este punto quinto para su análisis, debate, mociones y apoyo, por favor; quiero manifestar todo mi apoyo a los compañeros trabajadores de la municipalidad; por lo que, yo mociono que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



Cantón Mera; consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

15

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, toda vez que se ha realizado el análisis correspondiente dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en donde se ha hecho un análisis exhaustivo, con averiguaciones en fuentes externas, asesoramiento con personas conocedoras del tema, yo apoyo la moción presentada por el señor Alcalde Lic. Gustavo Silva.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Alcalde Lic. Gustavo Silva y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlgo. Ruales Saldariaga Israel David/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cuatro (4) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 134. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y*

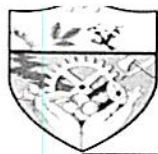


concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; QUE, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; QUE, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente



establece que: “...En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4552-M de fecha 10 de junio de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el proyecto de “*ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA*”, para que se siga el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 105. - GADMM-2026 de fecha 25 de junio de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por mayoría de votos: “*Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate*”; **QUE**, mediante Oficio N°. 019-GADMCM-COP-P-2026 ingresado en esta municipalidad con fecha 17 de agosto de 2026, el señor Concejal Mgs. Luis Llallico, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para que sea tratado en segundo y definitivo debate del Concejo; **QUE**, a través de Resolución N°. 133. - GADMM-2026 de fecha 20 de agosto de 2026, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 033-CM-GADMCM-2026 de fecha 17 de agosto de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 20 de agosto de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos del Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 033-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 20 de agosto de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). – Procedan a reintegrarse a la sesión señores Concejales MSc. Efraín Jurado e Ing. Karina Lozano, gracias señor Secretario, continúe con el sexto punto del orden del día.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

18

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

